

# CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DEL NORTE DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 23 de Junio de 2016

Señores,  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Vicepresidencia Jurídica  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2.  
Bogotá D.C.

1. Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2016., cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales. CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99

Estimados señores,

A continuación damos respuesta al informe de evaluación de carácter jurídico proponente No 22:

## 1. Observación:

*En la cláusula primera del acuerdo de garantía aportado por el proponente, obrante a folios 18 a 20 de la propuesta, se establece que la participación del garantizado (HMV CONSULTORÍA S.A.S.) es del 100%, aspecto que se debe corregir indicando el porcentaje que tiene esta empresa en la estructura plural, el cual corresponde al 51%.*

**Respuesta:** Se adjunta Formato No 9 modelo de acuerdo de garantía corregida correspondiente al porcentaje de participación del 51% de HMV CONSULTORÍA S.A.S.

Cordialmente,



OSCAR JIMENEZ CELY  
C.C 4.239.374 de la Uvita Boyacá  
Representante Legal

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2016-409-052862-2  
Fecha: 24/06/2016 10:38:08-> 703  
OEM: CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA  
Anexos:2 FOLIOS



**FORMATO 9****MODELO ACUERDO DE GARANTÍA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE  
SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que HMV INGENIEROS LTDA, domiciliada en la Carrera 43 A No. 11 A - 80, El Poblado Medellín, Colombia y representada por OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de HMV CONSULTORÍA S.A.S. (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de Proponente del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-007-2016**, iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 51%.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA**

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.**

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

**CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.**

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

**CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.**

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

**CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN**

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

**CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura  
Atn. Presidente  
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Bogotá D.C.  
Colombia

*Handwritten signature*



Al Garante                    HMV INGENIEROS LTDA  
Atn.                            OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO  
Dirección                    Carrera 43 A No. 11 A – 80.  
Ciudad                        Medellín.  
País                            Colombia.

Al Garantizado              HMV CONSULTORÍA S.A.S  
Atn.                            OSCAR JIMENEZ CELY  
Dirección                    Calle 70 No 7-30  
Ciudad                        Bogotá  
Colombia                      Colombia.

### CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

### CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por la Interventoría del cual es miembro el Garantizado y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Mayo de dos mil diez y seis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

  
\_\_\_\_\_  
**OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO**  
C.C. N°. 55.155.443 de Neiva (Huila)  
Representante Legal  
HMV INGENIEROS LTDA